JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Vélez, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el memorial que allega el profesional del derecho al servicio de la parte actora obrante a folios 78 a 85, por medio del cual se anexa el citatorio para la notificación personal de los demandados **AGUEDA BALLESTEROS PARADA** y **JOSE SANTAMARIA OLAVE,** de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., este despacho advierte que dicho acontecimiento no cumple con los requisitos normativos dispuestos para ello.

Lo anterior, como quiera que, al volcar la mirada al citatorio, no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 3 del art. 291 del C.G.P., pues existe inconsistencia en la naturaleza del proceso, ya que señala proceso ejecutivo hipotecario, no siendo lo correcto; lo que genera un diligenciamiento ineficaz.

Así las cosas, **NO ES PROCEDENTE** tener en cuenta dicha diligencia, y en aras de salvaguardar el debido proceso y evitar futuras nulidades, se requiere al apoderado de la parte demandante para que se sirva realizar la notificación de los demandados **AGUEDA BALLESTEROS PARADA** y **JOSE SANTAMARIA OLAVE**, agotando el trámite como lo dispone los artículos 291 y sgtes del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **26 DE OCTUBRE DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **144**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO
SECRETARIA

Powered by CamScanner